

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION:

Table with 2 columns: Location (En Soria, Fuera de la capital) and Subscription Period (Tres meses, Seis, Un año). Prices are listed in Pesetas and Céntimos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE SORIA.

Circular num. 139.

El Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, con fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:

«La Real orden de 1.º del actual dirigida a combatir la plaga que conocida con el nombre de mildew, ha adquirido alarmantes proporciones y compromete los beneficios del cultivo al par que amenaza destruir una gran parte de la riqueza vitícola de España, impone la obligacion por más de un concepto ineludible, de dar á conocer á los viticultores de esta provincia, en la que este cultivo adquiere notoria y considerable importancia, segun demuestran las numerosas plantaciones que de tan importante arbusto todos los años se practican, los caracteres distintivos de aquella y los desastrosos efectos que produce, á la vez que de excitar su celo para que practicando frecuentes reconocimientos, pueda ser facilmente descubierta si por desgracia en sus viñedos existiera, dando inmediato aviso de su aparicion para proceder sin demora á combatirla por los medios que la ciencia aconseja y la práctica sanciona, ó remitiendo en caso de duda y sin pérdida de tiempo, pues así lo exige la asombrosa rapidez con que la enfermedad se propaga, las hojas, brotes y partes de la vid que presenten una coloracion distinta de la que le es propia en las condiciones normales de vegetacion y denuncie ó haga sospechar la presencia de esta plaga ó cualesquiera otra alteracion de las muchas á que por desgracia se halla frecuentemente expuesta.

A este efecto, y prescindiendo en cuanto es posible del tecnicismo ó lenguaje científico que acaso dificultara su comprension, á continuacion se indican las causas de la enfermedad, los caracteres que la distinguen y los efectos que produce, segun los estudios sobre la misma realizados por los agrónomos más eminentes.

El mildew, palabra que traducida al castellano significa mohó, es un vegetal microscópico, parasitario, un verdadero hongo que los botánicos conocen con el nombre de peronospora vilicola que, implantándose en los tejidos de la vid á cuyas espensas vive, altera sus funciones y destruye órganos importantes para su vida, ya absorbiendo los fluidos que en su interior se elaboran, ya alterando la naturaleza y componentes de estos mismos fluidos,

ya produciendo ó dando origen ó otros nuevos que ejercen sobre ella nociva y perniciosa influencia.

Este hongo tiene la forma de un pequeño árbol desprovisto de hojas, pero tan extremadamente diminuto, que su tronco y ramos reunidos, no miden más que 1/3 de milímetro de altura; su raíz conocida con el nombre de micelio, está formada por una sola célula ramificada que penetrando en el tejido de la planta que invade, se apodera de los jugos nutritivos que por ella circulan por medio de los aparatos chupadores de que se halla provisto.

Los tallos ó talos salen al exterior en forma de filamentos agrupados en número de 4 á 8 por cada una de las bocas que presenta la epidermis del pámpano; de cada tronco ó filamento parten 4 ó 6 ramos alternos insertos de modo que forman ángulo recto con el eje del primero, los que á su vez se dividen en 2 ó 4 ramillos llamados esterigmas, terminando por un abultamiento piriforme que representa una especie de yema terminal.

Estos abultamientos que se llaman esporas de verano por la época en que aparecen, contienen una sustancia granulosa llamada protoplasma, disfrutan poca vitalidad y colocados en una atmósfera seca, se arrugan, secan y revientan en seguida, perdiendo su poder germinativo; pero germinan rápidamente si la atmósfera es húmeda y la temperatura de 25º á 30º centígrados, asegurando de este modo y sin necesidad de funciones sexuales, la perpetuidad de la especie.

Además de éste, tiene otro medio de multiplicacion mucho más temible y peligroso por estar destinado á su reproduccion, pues alojado ya en los tejidos y asegurada su nutricion por medio de los chupadores que emite, produce en la extremidad de algunos de sus ramos hinchazones esferoidales que son los órganos femeninos, dentro de los que se concentra todo el protoplasma que tapiza sus paredes; el cual, contraído y separado, se reduce á una esferita que se llama oosfera, palabra que significa portadora de huevos; así aguarla que á su lado, al pié de la misma rama de micelio ó en la extremidad de otra vecina, se forme un cuerpo irregular lleno como ella de protoplasma granuloso, que es el órgano masculino llamado anteridio ó polínide, y que sin desprenderse se aproxima lentamente á aquella y á través de la membrana que la cubre, impulsa un finísimo ramúsculo que se abre encima y esparce una porcion de su contenido, confundiéndose así ambos protoplasmas y quedando de este modo hecha su fecundacion.

No invierte más que tres días para recorrer todas las fases de su vida, desde la germinacion de la semilla hasta la caída de las esporas, devorando toda la sustancia de la hoja, desorganizándola y secándola por completo, pudiendo destruir en tan corto tiempo grandes extensiones de viñedo.

Una viña atacada por el mildew se distingue con facilidad, por que en vez del color verde uniforme que presenta un viñedo sano, se observan esparcidas en todas direcciones manchas de un color moreno ó pardusco más ó menos grandes y más ó menos abundantes segun el grado de parasitismo á que se halla sujeta y el mayor ó menor número de cepas invadidas, los pámpanos se dese-

can, las hojas se abarquillan y el peciolo ó sosten de éstas y los zarcillos se rompen por estrangulacion en segmentos, dejando desnudos los sarmientos que tambien manifiestan al exterior la alteracion sufrida, tanto por el jaspeado que su corteza ofrece, como por el despunte que de sus extremidades tiernas y pérdida de su porcion deñosa se verifica.

Las hojas primaverales de las vides peronosporadas presentan en su cara inferior manchas redondeadas de 1 á 3 centímetros de diámetro; blancas, sedosas, de aspecto nacarado y cristalino que, vistas á través de una lente de aumento, son parecidas á pequeños depósitos de sal finamente pulverizada ó á las eflorescencias salitrosas que se observan con frecuencia en las paredes húmedas ó recientemente revocadas. Cada manchita de estas corresponde á otras amarillas que se presentan en la cara superior, que se cambian despues en pardas más ó menos intensas y van aumentando hasta producir la desecacion completa del parénquima ó tejido de la hoja, ofreciendo antes de que ésta se desprenda el aspecto de un pámpano muerto por las primeras heladas de otoño.

Ataca tambien á las flores y las hace abortar coloreándose los pedúnculos de un color pardo característico con una laxitud especial en los tejidos; en las uvas ántes de enverar, el racimo blanquea y cesa su desarrollo, cuando los granos han enverado determina un endurecimiento y manchas limitadas en la piel y al rededor del pedúnculo una aureola que llega á secar el racimo, el cual, contrayéndose en el punto de insercion de los pedunculillos, hace que se desprendan los granos.

En suma, los efectos que el mildew produce en las cepas que invade, son verdaderamente desastrosos, pues á la desecacion y pérdida de las hojas que como es sabido desempeñan en el vegetal las mismas funciones que el estómago y los pulmones en los animales, sigue la desaparicion de las flores y como consecuencia la carencia ó disminucion en el fruto, falta de madurez, desgranamiento ó desprendimiento de los racimos y hasta la muerte de la planta por falta de los elementos que para su nutricion y vida son precisos.

No son menos funestos los que produce en los vinos fabricados con frutos que proceden de viñas peronosporadas, pues faltando las partes verdes, tan necesarias para la elaboracion de los principios inmediatos, carecen de ellos en la justa proporcion, y la fermentacion es anormal por falta de la materia fermentacible que es el azúcar, el cual dá lugar á la formacion de alcohol y ácido carbónico que serán muy escasos, y como además la materia colorante del hollejo debe disolverse en dicho alcohol y sufrir la reaccion de los ácidos tánico y tartárico para producir la coloracion del vino, forzosamente han de ser pobres en alcohol y color, y por consiguiente y dada la debilidad de sus elementos, dichos vinos no pueden menos de enfermar y perderse.

No es pues extraño que, antel tan perniciosos efectos y con las alarmantes proporciones que la plaga en su marcha invasora ha adquirido, haya llamado la atencion pública y que el Gobierno de

S. M. (Q. D. G.), velando por los sagrados intereses que le están confiados, haya procurado evitarlos combatiéndola por cuantos medios dispone, dictando al efecto la Real orden mencionada. Afortunadamente entre los remedios preconizados para combatir la indicada plaga, destruyendo el hongo que la produce, existe uno eficaz y suficientemente económico, que puede ser empleado por todos los viticultores, aun los de más modestas fortunas; es la llamada agua celeste, que se prepara, disolviendo un kilogramo de sulfato de cobre puro en un recipiente de madera ó barro con tres ó cuatro litros de agua caliente, hecha la disolución y después de enfriado el líquido, se le añade poco á poco litro y medio de amoniaco del comercio, vertiendo esta mezcla en 200 litros de agua algunas horas antes de emplearla.

En viñas frondosas podrán necesitarse 300 ó 400 litros por hectárea y su aplicación debe hacerse con aparatos pulverizadores que proyecten el líquido sobre las hojas en forma de lluvia y á falta de éstos, con unas brochas de brezo ó escobitas análogas, verificando las aspersiones sobre las hojas de dos hileras de cepas á la vez ó sea marchando por las anchas ó planos y hacia atrás para no mancharse con el líquido ya derramado, evitando en lo posible salpicar el racimo.

Como medidas preventivas figuran, la combustión completa de las hojas y sarmientos de las cepas atacadas, cuidando de que no se mezclen nunca con los abonos, impedir que el ganado coma restos de vides enfermas y evitar que en las viñas haya estancamientos de agua, ni exceso de humedades en las de regadío.

Lo que en cumplimiento de la Real orden mencionada, tengo el honor de participar á V. S. por si considera conveniente su publicación á los efectos consiguientes.»

Y considerando que los datos y antecedentes que la preinserta comunicación contiene, pueden ser de utilidad para los viticultores de esta provincia, he acordado su publicación en el *Boletín oficial* encargando á los Sres. Alcaldes proeuren darle la mayor publicidad, á fin de que practicando frecuentes y detenidos reconocimientos en los viñedos de sus respectivos términos municipales, puedan conocer la mencionada plaga en el caso de que exista y dar el oportuno aviso para poder combatirla.

Soria 10 de Julio de 1888.

El Gobernador,
RICARDO GARCÍA MARTINEZ.

SECCION TERCERA.

COMISION DE EVALUACION DE SORIA.

Terminados los apéndices y reparto de la contribución territorial de esta capital para el actual año económico, los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden presentarse á examinarle en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, donde estará expuesto al público por el término de ocho días, para que los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, entendiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá alteración alguna.

Soria, 17 de Julio de 1888.—El Presidente, José María Teixeiro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 6 y 9 del actual se publicaron la ley y Reglamento provisional creando un impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores.

Para llevarlo á debido efecto, era de necesidad practicar los aforos en la forma que previenen las disposiciones transitorias del citado reglamento, y como quiera que el tiempo que ha mediado desde su publicación hasta el día de hoy, ha sido suficiente para practicar los aforos y no hayan remitido las actas autorizadas por las comisiones que determinan las disposiciones 1.ª y 2.ª segun la población á que corresponda el aforo, suscritas además por los

respectivos interesados, ó en su defecto por dos testigos, esta Administración ha resuelto hacer presente tanto á los Administradores subalternos como á los Municipios que con toda preferencia y sin pretexto ni demora alguna, realicen este servicio, remitiendo inmediatamente las actas que quedan enunciadas, para resolver en su vista lo que proceda.

Soria 17 de Julio de 1888.—El Administrador,
Juan José Ruiz.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ALMAJANO.

Terminado y aprobado el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se admitirán reclamaciones por más justas que aparezcan.

Almajano 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Marron.

INES.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1888-89, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que constan en el mismo y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados, cuyo plazo de su exposición á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Ines 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Eulalio Barrio.

COVALEDA.

Por espacio de ocho días siguientes al en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia se hallarán expuestos al público en esta Secretaría el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución de inmuebles formados en este distrito para el ejercicio económico de 1888 á 1889.

Covaleda 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bruno Rioja.

VILLAR DEL RIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el actual año económico de 1888 á 1889, permanecerá expuesto al público por ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Villar del Rio 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Victor Martinez.

VILLARIJO.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales padrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Villarijo, 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gregorio Perez.

ALMARZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con el sueldo anual de 630 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos, de cuya cantidad ha de salir para el auxiliar si el Secretario lo necesitase.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el término de 15 días, siendo preferidos los que hayan desempeñado el cargo por espacio de cuatro años, ó licenciados del Ejército de la clase de sargentos.

Almarza, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Esteban Valdecantos.

FUENTECANTOS.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribu-

yentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si creyeren habérselos inferido. El tiempo dará principio á contarse el día que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*.

Fuentecantos, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Justo Llorente.

TORREAREVALO.

Terminado y aprobado por la Junta y Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles de este pueblo para el ejercicio de 1888 á 1889, aparece expuesto al público por espacio de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él inscriptos se enteren de sus cuotas y puedan reclamar agravios.

Torrearevalo, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Justo Sanz.

PERERA (LA).

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama conocen se les ha perjudicado.

Perera (la), 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Campanario.

ESTEPA DE SAN JUAN.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito formado para el corriente año económico quedará expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Estepa de San Juan, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde.—P. A., Félix Saenz.

BELTEJAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado en este distrito para el actual año económico se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 16 del corriente al 24 del mismo, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravio.

Beltejar, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Gallego.

BLOCONA.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, girado para el año de 1888-89, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por espacio de ocho días, durante los cuales podrán enterarse los en él inscriptos y reclamar lo que á su derecho creyeren oportunos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* y sitios públicos de esta localidad, cumpliendo con lo prevenido por la Superioridad.

Blocona, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Leonardo Regaño.

COSCURITA.

El amillaramiento de riqueza de este distrito que ha servido de base para girar el reparto de contribución territorial y pecuaria, así que éste del año económico de 1888 á 89, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de dicha corporación por espacio de ocho días, contados desde el que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio si creyesen habérselos inferido.

Coscurita, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Egido.

YANGUAS.

El repartimiento de la contribución de este distrito para el año económico de 1888 á 89 estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial*, para que los en él comprendidos, puedan reclamar de agravio si lo tuvieren.

Yanguas, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.

NARROS.

Confecionado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1888-89, se hallará

expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Narros 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Felipe Sanz.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

Don Santos Vergara Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Distrito municipal,

Hago saber: Que formado el repartimiento individual de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mencionado distrito para el actual año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de la anunciada Corporación por el término de ocho días improrrogables, dentro del cual podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 73 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para la contribución territorial.

San Estéban de Gormaz 8 de Julio de 1888.—Santos Vergara.

FUENTEPINILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 a 89, se hallará expuesto al público en la parte exterior de la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creyeran perjudicados.

Fuentepinilla, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Soria.

ALCONABA.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes de este distrito, han acordado el arriendo a venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos en todo el año económico de 1888 a 1889, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. El primer remate tendrá lugar en la sala consistorial el día 18 del actual y hora de las nueve de su mañana; y si no se presentaren licitadores se celebrará otra segunda y última el día 25 a la misma hora en dicho local.

Alconaba 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anacleto Asensio.

BARCONES.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento que me honro presidir el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al actual año económico de 1888 a 89, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha corporación por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Barcones, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Eulogio García.

ONCALA.

Por ocho días improrrogables, a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, permanecerá en el exterior de la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto contributivo de inmuebles, que ha de regir en el año económico de 1888 a 89, a fin de que los hacendados comprendidos en él, puedan examinarlo y producir las quejas de agravio, si creyeran tenerlo.

Oncala 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Jimenez.

FUENTEARMEGIL.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir en el ejercicio actual de 1888 a 89, permanecerá al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama se les ha perjudicado:

Fuentearmegil 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Luis Lucas.

PEDRAJAS.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de regir para el año económico de 1888 a 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los interesados comprendidos en el mismo puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados, pasados los cuales no se admitirán de ningún género por justas que sean.

Pedrajas 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Eustaquio Tierno.

ONTALVILLA DE ALMAZAN.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el presente año, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial*.

Ontalvilla de Almazan 8 de Julio de 1888.—El Alcalde.—P. O., Manuel Mateo.

REJAS DE SAN ESTEBAN.

Terminado el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería por la Junta pericial de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para girar el repartimiento en el corriente año económico de 1888 a 1889, se hallará expuesto al público el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenirles en dicho período, pues pasado éste no se les oírán ninguna por más justas que sean.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de quien interese.

Rejas de San Esteban, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Martínez.

MAZATERON.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se expondrá al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico.

Mazateron, 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Ortega.

CASTILFRIO DE LA SIERRA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito formado para el año económico de 1888 a 89, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan reclamar, caso de que creyeran haberles inferido, y trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castilfrío 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Victor Alvarez.

SOTILLO DEL RINCON.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este municipio para el año de 1888 a 1889, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Sotillo del Rincon, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gaspar Gascía.

ALDEALICES.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de este distrito el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el año económico de 1888 a 1889, se halla expuesto al público por el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para si crean procedente los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio si se creen perjudicados, pasados los cuales no se oírán ninguna aun cuando fuesen justas y legales.

Aldealices, 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Santiago Mingo.

REVILLA (LA).

El repartimiento de inmuebles para el año eco-

nómico de 1888 a 1889, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo los contribuyentes afectados al mismo podrán reclamar de agravio si se creyeran perjudicados.

Revilla (la) 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gabriel Soria.

VALDENEBRO.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 a 1889, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la corporación por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravio si se considerasen perjudicados, despues de los cuales no serán oídas por justas que sean.

Valdenebro, 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Manrique.

CALTOJAR.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año actual económico de 1888 a 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporación por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, donde podrán examinarlo los interesados en él inscriptos, transcurrido que sea dicho período no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Caltojar, 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Anacleto Barrena.

VILLÁLVARO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el año de 1888-89 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Villálvaro, 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Nemesio Romero.

ALENTISQUE.

Por término de ocho días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888-89, para que tanto los vecinos de este distrito, cuanto los hacendados forasteros terratenientes en el mismo, puedan examinarlo y reclamar si se encontrasen agraviados.

Alentisque 11 de Julio de 1888.—El Alcalde Presidente, Doroteo Martínez.

SARNAGO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el corriente año económico de 1888 a 89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sarnago 12 de Julio de 1888.—El Alcalde P. O., Salustiano Leon.

VALDENEBRO.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1888 a 89 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la corporación por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravio si se consideren perjudicados, despues de los cuales no serán admisibles por justas que sean.

Valdenebro 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Tiburcio Manrique.

VADILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles para el ejercicio de 1888 a 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde esta fecha.

Vadillo 12 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Silverio Gomez.

ALDEHUELA DEL RINCON.

Hasta el 20 del actual inclusive estará de manifiesto en esta Secretaría el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1888 á 89, para que puedan reclamar de agravio los contribuyentes en el inseritos.

Aldehuela del Rincon 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Deogracias Santa Cruz.

CIRUJALES.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para 1888 á 89, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion por justa que sea.

Cirujales 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Alvarez.

FUENTESTRUN.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia para el actual año económico de 1888-89; se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones por los contribuyentes inscritos en él; pues pasados los citados ocho dias no se admitirán.

Fuentestrún 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Córdova.

CABRERIZA.

Don Melchor Calvo Garcia, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo,

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1888 á 89, la Corporacion que presido tiene acordado se ponga de manifiesto en su Secretaria por término de ocho dias contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones que puedan suscitarse por los interesados en dicho repartimiento; bien entendido que pasado el plazo que se designa no se oirá alegacion alguna.

Cabreriza 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Melchor Calvo.

ALMARZA.

El repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1888 á 89, está expuesto al público por espacio de ocho dias para que en él se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravio si se creyeran inferidos, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almarza 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, Esteban Valdecantos.

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES DE LA CAPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta capital, en el expediente ejecutivo para realizar el cobro de los contribuyentes deudores por territorial de los años de 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Un huerto de la propiedad de Cándido Alfaro Ladrón, sito en esta ciudad y sitio de San Lázaro, capitalizado en 34 pesetas.

Una heredad en término de id., de Damian Royo Gallego y sitio denominado Santa Ana, en 377 id.

Otra id. de id. en San Lázaro, en 295 id.

Otra id. de id. en Calviva, en 295 id.

Otra id. de id. en San Lázaro, en 295 id.

Otra id. de id. en Valdehermoso, en 295 id.

Una casa con su corral en esta ciudad de la pertenencia de Félix Delgado Maqueda, en la calle de San Pelegrin, núm. 3, en 34 id.

Una majada en San Lorenzo y un cerrado en la cuesta del Castillo, de la pertenencia de Ignacia Perez Blanco, en 49 id.

Nueve heredades pertenecientes al Tribunal eclesiástico del Burgo de Osma, de la capellanía de Juana Arguijo, en 374 id.

Una casa sita en la calle Real, núm. 59, de la pertenencia de Cándido Hernandez Andrés, en 45 idem.

Una heredad sita en término del Barrio de las

casas y sitio de los Escobares, de la pertenencia de Felipe Miguel Alonso, en 399 id.

Otra id. de id. en las Cruzadas, en 399 id.

Otra id. de id. y sitio de los Bancales, en 399 id.

Otra heredad del mismo Felipe Miguel, en el sitio de la Laguna, en 399 id.

Dos heredades, una en el Barrio de las Casas y sitio denominado Cerro de la Retama y la otra en el sitio de las Travesadas, pertenecientes á Luis Gonzalo, en 473 id.

Otra id. de id. en el Cubillo, en 416.

Dos cerrados en las Casas, en 416 id.

Otro id. de id. y sitio del Ontanal, en 416 id.

Otra heredad en término de esta ciudad y sitio de los Navaros, de la pertenencia de Francisco Molina Garcia, en 297 id.

Otra id. de id. en Puenterretama, en 297 id.

Otra id. de id. en el Carrascal, en 297 id.

Una casa en el Barrio de las Casas, calle de San Miguel, núm. 5, y de la pertenencia de Juana Muñoz, en 144 id.

Una casa en id., calle de Santo Tomé, núm. 40, do Domingo Gonzalo Valero, en 22 id.

Una casa en esta ciudad, calle de San Lorenzo, núm. 9, de la pertenencia de María Gonzalez del Rio, en 80 id.

La mitad de una casa en id., calle de los Estudios, núm. 3, de la pertenencia de Faustino y Doña Benita Urquia, en 164 id.

Una casa con su huerta y sitio titulado la Canaleja en esta ciudad, de la pertenencia de Juan Benito Pinilla, capitalizada en 178 pesetas.

La cabida, linderos y demás circunstancias de las fincas se hallan en el expediente de ejecucion y certificaciones facilitadas para ello, y la subasta de las mismas tendrá lugar en las salas consistoriales de esta capital y ante el Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento del art. 45 de la Instrucción.

Soria, 4 de Julio de 1888.—El Agente, Pedro Martinez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta capital en el expediente ejecutivo para realizar el cobro de los contribuyentes deudores por territorial de los años de 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 4.º trimestre de 1887 á 88, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Una casa sita en esta ciudad, calle Mayor, número 29, de la propiedad de D. Doroteo Sanz Rodolfo, capitalizada en 1.800 pesetas.

Otra casa en la calle de Numancia, núm. 29, de la propiedad de D. Eulogio Arribas, en 4.935 pesetas.

Otra casa calle de San Pelegrin, núm. 3, de la propiedad de D. Félix Delgado Maqueda, en 600 pesetas.

Media casa en la Huerta de la Lazarilla, de la propiedad de D. Mariano Ruiz Madurga, en 450 pesetas.

Una heredad en el Peralejo, de 2.ª y 3.ª calidad, de 15 yugadas de cabida, de la propiedad del mismo Mariano, en 2.718 pesetas 75 céntimos.

Una casa en la calle del Conde de Gómara, señalada con el núm. 11, de la propiedad de Tomasa Perez Lombardo, en 3.360 pesetas.

Otra casa en la calle de la Tejera, núm. 28, de la propiedad de D. Catalina Quintanilla Ortiz, en 840 pesetas.

Otra casa en el Barrio de las Casas, calle de San Clemente, núm. 4, de la propiedad de Luis Gonzalo Muñoz, en 375 pesetas.

Otra casa sita en esta ciudad, calle de la Zapatería, núm. 10, de la propiedad de Pedro Hilario Gomez, en 4.200 pesetas.

Una octava parte de casa en la Venta de la Verguilla, y una hectárea de tierra en el Royo de las Gangas, de la propiedad de Pedro Gonzalo, en 1.455 pesetas.

Una heredad en término de esta ciudad y sitio titulado Ermita de San Lázaro, de la propiedad de Damian Royo Gallego, en 600 pesetas.

Otra heredad en el barrio de Las Casas y sitio titulado las Camaretas, de la propiedad de Felipe Miguel Alonso, en 192 pesetas.

Otra heredad en término de esta ciudad y sitio

titulado de Valdecureña, de la propiedad de Francisco Molina Garcia, en 224 pesetas.

Media casa en id. y calle de los Estudios, número 3, de la propiedad de D. Faustino y doña Benita Urquia, en 2.025 pesetas.

Otra casa con su huerto en el sitio titulado la Canaleja, de la propiedad de Juan Benito Pinilla, en 4.350 pesetas.

Otra casa en la calle de Numancia, núm. 39, de la propiedad de Luciano Angulo Hernandez, en 1.800 pesetas.

Un huerto con su casillo en San Juan de Duero, de la propiedad de D. Manuel Blasco Jimenez, en 450 pesetas.

Una heredad en el sitio titulado la Zagala, de la propiedad de Teresa Barea Zapatero, en 543 pesetas 75 céntimos.

Otra en el Royal, de la propiedad de la misma, en 2.337 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en la Lotera, de id., en 272 pesetas.

Otra en los Ratonos, de id. id., en 815 pesetas 50 céntimos.

Otra en el Royo de id. id., en 500 pesetas.

El primer remate tendrá lugar en las salas consistoriales de esta Capital el día 30 del actual á las once y doce de su mañana, cuyos linderos, cabida y demás circunstancias de las fincas se describen en las certificaciones unidas al expediente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en el remate.

Soria 14 de Julio de 1888.—El Agente, Pedro Martinez.

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS.

BOLLOS Y BIZCOCHOS.

Collado núm. 30, Soria.

Este industrial, deseoso de complacer á su numerosa clientela, con una considerable baja en precios de los géneros que detalladamente se expresan:

Azucarillos, casi al precio de azúcar, á 70 céntimos de peseta libra.

Idem finos, á 90 céntimos libra.

Bizcochos, á 1 peseta 18 céntimos id.

Pastas y galletas, á 90 céntimos id.

Pastas de almendra y yema, todo surtido, á 1 peseta 25 céntimos id.

Tocinos de cielo, capuchinas y rosquillas de buen gusto, á 1 peseta 25 céntimos id.

Confituras surtidas, siete clases, á 20 pesetas arroba, y por libras á peseta.

Mantecadas, por docenas, á peseta.

Mantecados y rosquillos, docena á 25 céntimos.

Almivares de San Sebastian, guindas, peras, ciruelas, alberchigos, batatas, melon y sandia, á 75 céntimos libra.

Bollos y bizcochos, varias clases, á 10 céntimos.

Caramelos de los Alpes, Mejicanos, de chocolate, café, tomates y Piamonteses, á 1 peseta 50 céntimos libra.

Chocolates de Mutias Lopez, la Colonial, Colonia, de la Antonina se hace el descuento del 10 por 100.

Chocolates elaborados á brazo, tés y cafés.

Garbanzos, arroz, fideos, sopas varias y especiales de todas clases.

Aceitunas, manzanilla y de padron.

Conservas alimenticias, velas de esperma, almidon, cera blanca y amarilla, cirios, guayaquil, cacao, caracas, azúcares y canelas, cafés Puerto Rico y Caracoli.

Sabido es que, mi numerosa clientela puede encargarme: bollos, bizcochos y cosas análogas que en estos establecimientos suelen expenderse. Teniendo en cuenta que, en esta clase de géneros se hace una rebaja de 25 por 100; pues tiene visto que ganando poco, la venta es segura, y hay un refrán muy seguro que, muchos pocos hacen un mucho.

¡¡Ojo!! Soportales 30.—La Campana de Tardajos.

1—20

SORIA.—Imprenta provincial.